

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-055-2017

FOLIO: 00875617

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamps. a 19-Diciembre del 2017

C [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 12 de Diciembre del 2017 que a la letra dice:

**Solicito me proporcione copia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Numero COMAPA-REY-PROP-016-LP para lo Operación Conservación y Mantenimiento de las PLANTAS DE TRATAMIENTO NUMERO 1 Y NUMERO 2, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que tiene celebrado la COMAPA DE REYNOSA, con la Empresa denominada TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la siguiente respuesta, en tiempo y forma.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



**Cd. Reynosa, Tam. A 19 de diciembre de 2017**  
**Sección: Coordinación Jurídica**  
**No. de Oficio: JUR-1753-2017**  
**Asunto: Entrega de información**

**C. ING. EDUARDO URIZA ALANÍS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EDIFICIO.**

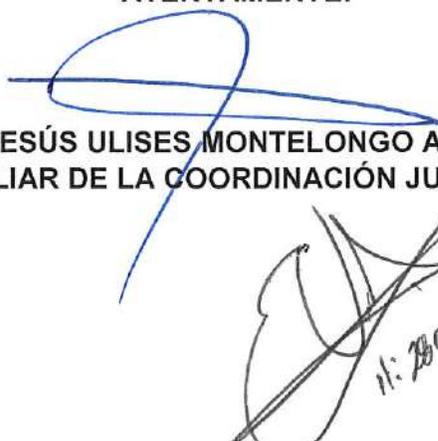
Por este medio y en atención al oficio **UT/150/2017**, cordialmente remito a Usted, la información requerida a esta Coordinación Jurídica, no sin antes exponer lo siguiente:

1. Se adjunta copia del contrato de prestación de servicios número **COMAPA REY-PROP-016-LP**, el cual fue solicitado por un ciudadano en ejercicio de sus derechos de acceso a la información, se transcribe textualmente su petición para evitar confusiones.
2. "Solicito me proporcione copia del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** Numero **COMAPA-REY-PROP-016-LP** para la Operación Conservación y Mantenimiento de las **PLANTAS DE TRATAMIENTO NUMERO 1 Y NUMERO 2**, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que tiene celebrado la **COMAPA DE REYNOSA**, con la Empresa denominada **TECNOLOGIA INTERCONTINENTAL S. A. DE C.V.**"

Se le informa para su posterior y adecuado cauce administrativo y legal.

Sin más que agregar le agradezco su tiempo y atención, quedando bajo sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE:**

  
**LIC. JESÚS ULISES MONTELANGO AGUILAR**  
**AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA**



c.c.p Archivo  
juma

**R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS  
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No. COMAPA-REY-PROP-016-LP**

**NOMBRE DE LA OBRA:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO NO. 1 Y NO. 2, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

**UBICACIÓN:** REYNOSA, TAMPS.

**EMPRESA:** TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.

**R. F. C. :** TIN800728-IW6.

**MONTO CONTRATADO:** \$71, 932,000.00 (setenta y un millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**RECURSOS:** PROPIOS DEL ORGANISMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SUJETA A: 1) OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR UN LAPSO DE 20 AÑOS, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO 1, UBICADA EN LATERAL NORTE CON VÍAS DE FERROCARRIL, EN LA COLONIA MANUEL TARREGA, CON UNA CAPACIDAD DE 1000 LPS., 2) OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR UN LAPSO DE 20 AÑOS, Y POR 19 AÑOS LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NÚMERO 2, UBICADA EN CANAL RODHE, COLONIA FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, CON UNA CAPACIDAD DE 250 LPS., BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN, TOTAL Y RECUPERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMAPA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNOLOGÍA INTERCONTINENTALS. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS VALDÉS GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, SUJETANDOSE AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1.- De acuerdo al decreto No. LX-1872, Artículo Primero, de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional de Estado Libre Y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta y uno de Diciembre del dos mil diez, en donde se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a realizar la convocatoria para la licitación pública nacional y la suscripción del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública, del proyecto consistente en: Operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales por un lapso de 20 años, la Planta Número 1, ubicada en la lateral norte con vías de ferrocarril, en la Colonia Manuel Tarrega, con una capacidad actual de 1000 lps., y por un lapso de 19 años, la Planta Número 2, ubicada en lateral de canal Rodhe en la Colonia Puertas del Sol, con una capacidad actual de 250 lps., por lo que con fecha 23 de Mayo del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el sistema COMPRANET, la Convocatoria No. 001 para la Licitación Pública Nacional No. 5705700101-001-13, consistente en la Contratación de Prestación de Servicios para la Operación, Conservación y Mantenimiento por un lapso de 20 años en la PTAR N.1, con una capacidad 1000 lps, ubicada en la lateral norte con vías de ferrocarril de la Col. Manuel Tarrega y por un lapso de 19 años en la PTAR N.2, con una capacidad de 250 LPS, ubicada en la lateral de Canal Rodhe de la Col. Puertas del Sol en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la modalidad de inversión, total y recuperable.

2.- La adjudicación del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de licitación pública nacional, buscando las mejores condiciones para "LA COMAPA", según consta en el acta de fallo del 12 de Junio de 2013.

## DECLARACIONES

1. Declara la "LA COMAPA" por conducto de su representante que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
  - 1.2. La operación conservación y mantenimiento de las Plantas objeto del presente contrato se realizará en terrenos propiedad de LA COMAPA en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y se encargará de obtener las autorizaciones correspondientes para su uso temporal, en los términos de la legislación aplicable.
  - 1.3. Decreto No. LX-1872 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 31 de diciembre de 2010, mediante el cual se autoriza al Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que convoque a una licitación Publica Nacional con la finalidad de contratar la realización de la infraestructura y la prestación de servicio de Tratamiento Aguas Residuales y en consecuencia suscriba el contrato de prestación respectivo.
  - 1.4 De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación referido en el punto I.1, en los artículos 34, f. I de la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas y 22, f. I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 12 de mayo de 2009, el Gerente General de LA COMAPA es su representante legal, lo que lo faculta para suscribir el presente Contrato, como lo justifica con el nombramiento expedido a su favor, por el Consejo de Administración, según consta en el Acta de la quinta sesión ordinaria de fecha trece de diciembre del dos mil once.
  - 1.5. Es su voluntad proceder a la celebración de este CONTRATO, sujetándose a los términos y condiciones de su contenido y Anexos.
2. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante, que:
  - 2.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 77596 de fecha 28 de julio de 1980, otorgada ante la fe del notario público Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa número 121 de la ciudad de México, D.F. de fecha 28 de julio de 1980 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 00025915, de fecha 12 de agosto de 1980.
  - 2.2 De conformidad con su Estatuto Social, contenido en la Escritura Pública referida en la Declaración que antecede, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante el presente CONTRATO, así como para realizar, entre otras actividades, financiamiento, operación, reposición de equipo, conservación, y mantenimiento de las PLANTAS.

- 2.3 En cumplimiento de lo establecido en su propuesta técnica-económica que resultó ganadora en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 5705700101-001-13 de fecha 23 de Mayo de 2013, se obliga a aportar los recursos financieros contenidos en los documentos de dicha propuesta, durante el periodo considerado en este CONTRATO para la operación, mantenimiento y conservación de las Plantas, objeto del mismo.
- 2.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TIN800728IW6.
- 2.5 Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del presente CONTRATO; inspeccionó debidamente el lugar donde se encuentran las Plantas y conoce las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta y analizó toda la información proporcionada oportunamente por LA COMAPA; lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen en la realización del PROYECTO.
- 2.6 Considerando todos los factores que intervienen en la realización del PROYECTO se obliga a realizar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo la operación, conservación y mantenimiento de la PLANTA No. 1 y de la PLANTA No. 2.
- 2.7 Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de operar, conservar y mantener las PLANTAS por un periodo de 20 años PLANTA N°1 y por un periodo de 19 años la PLANTA N°2 contados a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO.
- 2.8 Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, así como personal especializado con la experiencia para la realización de los trabajos requeridos, objeto del presente CONTRATO.
- 2.9 Su Representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial que forma parte del Anexo 9 de este CONTRATO, donde constan las facultades que le han sido otorgadas para asumir en su nombre las obligaciones que contrae en este CONTRATO.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a lo que se consigna en los siguientes capítulos denominados DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

#### DEFINICIONES

Para todos los efectos derivados del presente CONTRATO las siguientes palabras y términos, cuando sean utilizados con letras mayúsculas, tendrían el significado que se señala a continuación:

**ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.**- Documento elaborado por la EMPRESA, que contendrá el inventario y las condiciones del equipo, maquinaria e instalaciones que conforman el PROYECTO y cuyo dominio, uso y goce será transmitido o restituido, según corresponda, por parte de LA



EMPRESA a la COMAPA, a su entera satisfacción y sin costo alguno, al término de la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.-** Documento que firmarán las partes y que establecerá la fecha de inicio de la operación de las dos plantas. Esta acta se firmará al día siguiente de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones para la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

**AGUA TRATADA.-** Es el agua que entregará la EMPRESA medida a la salida de la PLANTA que cumple con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo No. 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

**APORTACIÓN DE LA EMPRESA.-** Es el CAPITAL/CRÉDITO y/o Crédito que la EMPRESA aportará para el pago de la contraprestación única a la firma del CONTRATO.

**BASES DE LICITACIÓN.-** Documento con sus Anexos, elaborado por la COMAPA que contiene los requisitos y la información que cubrirán los LICITANTES en la elaboración de su propuesta para participar en la Licitación de la Convocatoria Pública Nacional No. 001, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 23 de Mayo de 2013.

**CAPITAL/CRÉDITO.-** Capital que pudiera aportar la EMPRESA como su participación del pago de la contraprestación única a la firma del CONTRATO.

**CASO FORTUITO.-** Significa todo acontecimiento imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados.

**COMAPA.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**COMPRANET.-** Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, con portal electrónico de la Secretaría de la Función Pública <http://www.compranet.gob.mx>

**CONAGUA.-** La Comisión Nacional del Agua.

**CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA o CPD's.-** Documento que establece la calidad de los parámetros en el AGUA TRATADA, que deberá cumplir la EMPRESA para la descarga de la PLANTA.

**CONTRAPRESTACIÓN.-** Es el pago mensual en pesos mexicanos, integrado por la suma de las tarifas T1, T2a, T2b, T3a\*Qa y T3b\*Qb que deberá entregar la COMAPA a la EMPRESA por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, monto que será pagado mensualmente por la CUENTA DE APORTACIONES con los ingresos que por concepto de saneamiento recibe la COMAPA y los deposita obligatoriamente a esta cuenta. Los recursos excedentes se envían a la cuenta FONDO DE RESERVA del FIDEICOMISO, hasta llegar a tener un equivalente al pago de tres meses de operación, y una vez cumplido con este requisito, los excedentes así como los intereses que se generen por este término y los que se sigan generando serán regresados a la cuenta bancaria que designe la COMAPA.

$$C = T1 + T2a + T2b + T3a*Qa + T3b*Qb$$

Donde:

C = Facturación mensual sin IVA por metro cúbico de agua tratada.

T1 = La tarifa mensual sin IVA en pesos mexicanos para cubrir la amortización de la contraprestación única.

**T2a** = La tarifa que cubre los costos fijos de operación de la PLANTA No. 1, de acuerdo a la PROPUESTA en el Formato Financiero No. 4 a precios del mes anterior a la publicación de la Convocatoria.

**T2b** = La tarifa que cubre los costos fijos de operación de la PLANTA No. 2, de acuerdo a la PROPUESTA en el Formato Financiero No. 4 a precios del mes anterior a la publicación de la Convocatoria.

**T3a** = Es la tarifa por metro cúbico, que cubre los costos variables de operación y mantenimiento de la PLANTA No. 1, de acuerdo a la PROPUESTA en el Formato Financiero No. 5 a precios del mes anterior a la publicación de la Convocatoria.

**T3b** = Es la tarifa por metro cúbico, que cubre los costos variables de operación y mantenimiento de la PLANTA No. 2, de acuerdo a la PROPUESTA en el Formato Financiero No. 5 a precios del mes anterior a la publicación de la Convocatoria.

**Qa** = Es el flujo en metros cúbicos que son tratados en un mes en la Planta 1.

**Qb** = Es el flujo en metros cúbicos que son tratados en un mes en la Planta 2.

**CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA.-** Es la aportación que tendrá que hacer el LICITANTE ganador, a la COMAPA. Estos recursos deberán ser entregados a la COMAPA a la firma del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**CONTRATO.-** Se refiere al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** Documento suscrito por la EMPRESA, cuya propuesta resultó ganadora de la LICITACIÓN y que deberá ser EMPRESA de Propósito Único constituida para tal efecto y la COMAPA, de conformidad con el modelo de CONTRATO que forma parte de las presentes BASES DE LICITACIÓN.

**CONVOCATORIA.-** Se refiere a la Convocatoria No. 001, para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. No. 5705700101-001-13 de fecha 23 de Mayo de 2013, para la ejecución del PROYECTO.

**COSTO DEL PROYECTO.-** Es la cantidad en pesos mexicanos, a valores del mes anterior a la publicación de la convocatoria, sin incluir el IVA, que conforme a la PROPUESTA constituye el importe total de los recursos necesarios para la realización de los conceptos incluidos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Contraprestación Única	\$ 71,882,000.00
2. Costo de Apertura de Fideicomiso de Administración	\$50,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Suma de los conceptos 1 al 2)</b>	<b>\$71,932,000.00</b>

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN.-** Documento mediante el cual dos o más personas físicas o morales se podrán asociar con el objeto de presentar una PROPUESTA en forma conjunta para reunir y cumplir los requisitos solicitados en las BASES DE LICITACIÓN. En dicho documento, las personas asociadas deberán de obligarse a constituir una nueva sociedad



de propósito único en caso de que su PROPUESTA resulte ganadora.

**EMPRESA.-** Es la empresa de propósito específico que el LICITANTE GANADOR constituirá para suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, En los términos enunciados en las bases de licitación No. 5705700101-001-13.

**CUENTA DE APORTACIONES DE "LA COMAPA".-** Cuenta que el FIDUCIARIO empleará para registrar y controlar los recursos que obligatoriamente aportará "LA COMAPA", por concepto de cobro por saneamiento durante el PERÍODO OPERACIÓN DE LAS PLANTAS para destinarse al pago de LA CONTRAPRESTACIÓN. Los excedentes se depositarán en la CUENTA DE FONDO DE RESERVA hasta constituir el equivalente a tres meses de pago de CONTRAPRESTACIÓN.

**CUENTA DE FONDO DE RESERVA.-** Cuenta que el FIDUCIARIO mantiene para cubrir cualquier faltante de pago de la COMAPA. Se integra con los recursos excedentes de la CUENTA DE APORTACIONES DE "LA COMAPA" hasta constituir el equivalente a tres meses de pago de CONTRAPRESTACIÓN vigente.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** Es la fecha en que inicia la vigencia del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, al cumplirse las condiciones previstas en la cláusula trigésima segunda del mismo.

**FIDEICOMISO.-** El Fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago directa y fuente alterna de pago, que constituirán la EMPRESA como fideicomitente y la COMAPA en cualquier Institución Fiduciaria, quien actuará como Fiduciario para la administración de los recursos destinados al PROYECTO, desde su constitución hasta su liquidación y extinción.

**FIDUCIARIO.-** Institución expresamente autorizado para realizar operaciones financieras (Instituciones de crédito).

**FUERZA MAYOR.-** Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios del AGUA TRATADA o de terceros, incendios, devaluaciones o cambios radicales en las condiciones económicas del país.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.-** Fianza anual por el equivalente al 20% del pago anual de la contraprestación que deberá obtener y mantener vigente la EMPRESA para garantizar el cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS durante el PERÍODO DE OPERACIÓN de la PLANTA en los términos del numeral uno de la cláusula vigésima quinta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Fianza por el equivalente al 5% del importe de la suma de los pagos mensuales ( $T1 + T2a + T2b + T3a \cdot Qa + T3b \cdot Qb$ ) actualizados, correspondientes al último año de operación, conservación y mantenimiento,

que deberá obtener la EMPRESA para garantizar los vicios ocultos, en que haya incurrido la EMPRESA en el PERIODO DE OPERACIÓN de la PLANTA y permanecerá vigente durante un período de 12 meses posteriores a la fecha de terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Esta garantía deberá ser obtenida por la EMPRESA en los términos del numeral dos la cláusula vigésima quinta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**INPC.-** Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México mensualmente en el Diario Oficial de la Federación y a la falta de tal indicador, el índice que en su lugar se establezca para medir el incremento de precios.

**IVA.-** El Impuesto al Valor Agregado vigente en la región.

**LAS PARTES.-** Tecnología Intercontinental S.A de C.V y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**LICITACIÓN.-** El procedimiento No. **5705700101-001-13**, referente a la Convocatoria Pública Nacional No. **001** para la Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales.

**LICITANTE(S).-** Se refiere a la(s) empresa(s) que haya(n) adquirido las BASES para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **5705700101-001-13**, de fecha 23de Mayo de 2013.

**LICITANTE GANADOR.-** Se refiera a la empresa TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V., que resultó ganador de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **5705700101-001-13**, conforme al ACTA DE FALLO del 12 de Junio de 2013.

**LODOS.-** Subproductos de composición variada que se generen como consecuencia del tratamiento de las aguas residuales en las PLANTAS.

**LPS (lps).-** Unidad de medida del flujo de agua en litros por segundo.

**MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.-** Es el importe total de recursos necesarios para cubrir el COSTO DEL PROYECTO y que incluye además: los costos de los seguros y fianzas, comisiones financieras, costo del fideicomiso y otros costos. La integración del MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN se desglosa en la cláusula décima segunda del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y estará de acuerdo con el Formato Financiero No. 1 presentado por el LICITANTE en su Propuesta.

**NO OBJECIÓN.-** Se entenderá la autorización de la COMAPA que constituye su aceptación total o parcial de la OPERACIÓN DE LA PLANTA, en el entendido de que la EMPRESA está obligada a cumplir a plenitud el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y por lo tanto, la misma es responsable en caso de que la PLANTA resultante no entregue AGUA TRATADA con la capacidad y calidad pactada en dicho CONTRATO.

**NOM-001-SEMARNAT-96.-** Es la Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

**NOM-004-SEMARNAT-2002.-** Norma Oficial Mexicana de protección ambiental para Lodos y Biosólidos de tipo C, especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

**OPERACIÓN DE LAS PLANTAS.-** Se entenderá a la obligación del pago de los costos fijos y variables por operación y mantenimiento de las dos PLANTAS, requeridos para el tratamiento de agua residual, entendiéndose como costos fijos y variables los costos del

personal para la operación, los materiales, insumos, servicios o consumibles requeridos para obtener AGUA TRATADA.

**PERÍODO DE OPERACIÓN.-** Es el periodo de 20 años para la Planta No. 1 y de 19 años para la Planta No. 2, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO DE CONTRATO, durante el cual la EMPRESA operará, conservará, repondrá el equipo y mantendrá las obras del PROYECTO, en los términos establecidos en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**PLANTA.-** Es la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No. 1 y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No.2, cuya operación es el objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**PROPUESTA.-** Es la oferta técnica y económica presentada por el LICITANTE, la cual servirá de base para la elección y adjudicación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**PROYECTO.-** Referencia en forma global a los trabajos necesarios y requeridos para la operación de las PLANTAS, incluyendo la conservación, reposición de equipo y mantenimiento de las instalaciones de las PLANTAS, la estabilización de los LODOS que se generen en las PLANTAS durante el tratamiento de la PLANTA N°1 por 20 años y por un periodo de 19 años de la PLANTA N°2.

**PTARS.-** Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

**RIESGO ECONÓMICO.-** Son las devaluaciones o cambios radicales en las condiciones económicas del País.

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

(a) LA COMAPA encomienda a LA EMPRESA, y está se obliga a proporcionarle los servicios de tratamiento de las aguas residuales que se transfieran a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales número 1 y 2 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cumpliendo con el requisito de realizar:

- 1) La Operación, Conservación y Mantenimiento por un lapso de 20 años, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales número 1, ubicada en Lateral Norte con vías de ferrocarril, en la Colonia Manuel Tarrega, con una capacidad de 1000 lps.
- 2) La Operación, Conservación y Mantenimiento por un lapso de 19 años, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales número 2, ubicada en Canal Rodhe, Colonia Fraccionamiento Puerta del Sol, con una capacidad de 250 lps.

Sin embargo, las partes no se obligan a extender el plazo para la vigencia del presente CONTRATO sujeto al párrafo (b) siguiente

(b) Una vez concluido el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA PLANTAS, LA COMAPA las operará, conservará y mantendrá por si las mismas. En el caso, de que LA COMAPA decida que sea un tercero quien continúe con la operación, conservación y mantenimiento de LAS PLANTAS, asignará el CONTRATO correspondiente de

conformidad a lo que establece la Ley de Aguas de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a la EMPRESA o quien resulte ganador de la licitación pública que para tal efecto se convoque. En caso de que la EMPRESA resulte quien gane la licitación pública correspondiente, LACOMAPA podrá extender el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) PLANTA(S) a que se refiere el presente CONTRATO por el periodo licitado, en el entendido de que, en caso de que LA COMAPA ya hubiere efectuado a favor de LA EMPRESA el pago de los 240 meses de la tarifa T1 y se extienda el PERIODO DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS a ésta, la tarifa T1 no será pagadera por LA COMAPA a partir de que inicie la extensión del PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) PLANTA(S).

- (c) Las PLANTAS estarán destinadas a cumplir con la calidad establecida en el Anexo No. 7 del presente CONTRATO, en el tratamiento de las aguas residuales que provengan del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, así como la estabilización de los LODOS que generen las mismas.
- (d) En virtud de la prestación de los servicios de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Reynosa, Tamaulipas, LA COMAPA se compromete a pagar a favor de LA EMPRESA la CONTRAPRESTACIÓN correspondiente, en los términos, formas y plazos que se indican más adelante en el presente CONTRATO.

## SEGUNDA.- ANEXOS.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente CONTRATO, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos, mismos que, debidamente numerados, se incluyen como Anexos, formando parte integrante del mismo.

- Anexo 1.- Todos los documentos que integran la PROPUESTA presentada por LA EMPRESA, que se desprenden del Concurso de la Licitación Pública Nacional No. **5705700101-001-13**.
- Anexo 2.- Instrumento(s) jurídico(s)(comodato) mediante los cuales LA COMAPA otorga a LA EMPRESA el uso temporal y gratuito de los terrenos donde se encuentran las PLANTAS, así como acreditación de propiedad y localización de las PLANTAS.
- Anexo 3.- Contratos de seguros y fianzas, que se incluirán una vez que sean contratados por LA EMPRESA.
- Anexo 4.- Formato de factura y contra-recibos.
- Anexo 5.- Corridas financiera y ajuste tarifas para el pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- Anexo 6.- Penas convencionales por incumplimiento a las obligaciones de LA EMPRESA.
- Anexo 7.- Calidad de agua influente y efluente, cumpliendo con la norma.

- Anexo 8.- Acta de fallo y dictamen del Concurso.
- Anexo 9.- Copias simples de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de LA COMAPA y de LA EMPRESA y poderes, y en su caso nombramiento de sus respectivos representantes legales.
- Anexo 10.- Actas que se emiten en cumplimiento de este CONTRATO.
- Anexo 11.- CD con Manuales de Operación y Mantenimiento de las PTAR 1 y 2.

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias entre este CONTRATO, sus Anexos y las BASES DE LICITACIÓN, prevalecerá lo establecido en el presente CONTRATO.

### **TERCERA.- LOCALIZACIÓN DE LAS PLANTAS.**

Las PLANTAS se encuentran en terrenos propiedad de LA COMAPA cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran en los planos que integran el Anexo 2 de este CONTRATO.

### **CUARTA.- PROPIEDAD.**

LA COMAPA será responsable de otorgar a LA EMPRESA el uso temporal y gratuito de los terrenos en donde se encuentran localizadas las PLANTAS, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto de este CONTRATO.

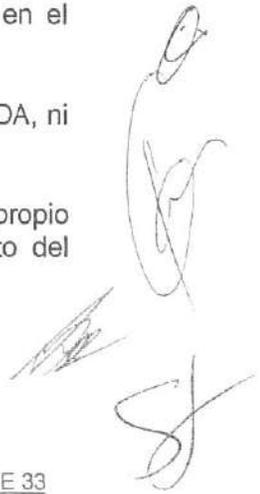
Los terrenos donde se localizan las PLANTAS serán entregados por LA COMAPA a LA EMPRESA mediante la figura jurídica que proceda conforme las disposiciones legales aplicables, a fin de garantizarle el uso gratuito durante toda la vigencia del mismo, aceptando ambas partes que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de LA EMPRESA, ni prescripción positiva en contra de quien ostente la propiedad.

Al término del PERIODO DE OPERACIÓN, o en su caso, al término de la vigencia del presente CONTRATO, LA EMPRESA, se obliga a regresar a LA COMAPA, y libres de todo gravamen, las instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forman parte de las PLANTAS, en óptimas condiciones de operación, debidamente endosados a favor de LA COMAPA dejando constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

LA EMPRESA en ningún caso será propietaria del agua residual ni del AGUA TRATADA, ni tendrá ningún derecho sobre la misma antes o después del tratamiento.

LA EMPRESA tendrá el dominio sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio y que no estén destinados en forma directa al cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.

### **QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL.**



LA EMPRESA se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables en el PERIODO DE OPERACIÓN.

## SEXTA.- SERVICIOS A REALIZAR.

LA EMPRESA como parte de las obligaciones a que se condiciona la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales, se obliga a realizar los siguientes trabajos para la ejecución del PROYECTO, dentro de la vigencia del presente CONTRATO:

### 1. OPERACIÓN.

LA EMPRESA estará obligada a partir de la ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO a operar la Planta No. 1 con su capacidad de 1,000 lps y a operar la Planta No. 2 con su capacidad de 250 lps. Lo establecido en este párrafo incluye, durante toda la vigencia del CONTRATO, la realización del tratamiento, manejo, transporte y disposición de los LODOS.

LA EMPRESA será responsable de la operación, mantenimiento y reposición del equipo de las PLANTAS, para su funcionamiento normal y continuo durante toda la vigencia de este CONTRATO, en los términos contenidos en el Anexo 7 de este CONTRATO.

LA EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a LA COMAPA o a terceros con motivo de la operación, conservación y mantenimiento de las PLANTAS, para lo cual LA EMPRESA contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos que en este mismo instrumento se pactan.

### 2. REPOSICIÓN DE EQUIPO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

LA EMPRESA se obliga a conservar y mantener las PLANTAS No. 1 y No. 2, durante toda la vigencia del presente CONTRATO, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, y a reparar y reponer el equipo y las instalaciones de las PLANTAS, inclusive al término de su vida útil, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a los Manuales de Operación y Mantenimiento que para tal efecto LA COMAPA entregará dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales del PERIODO DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS.

La conservación y mantenimiento a que se obliga LA EMPRESA, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones de las PLANTAS en el plazo que, de común acuerdo, establezcan la EMPRESA y LA COMAPA.

Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por LA COMAPA durante la operación de las PLANTAS, deberán ser corregidas por LA EMPRESA.

Para efectos de conservación y mantenimiento, LA EMPRESA se obliga a adquirir y en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante toda la vigencia del presente CONTRATO.

LA EMPRESA deberá registrar sistemáticamente y permanentemente en la bitácora de operación las órdenes de trabajo y las actividades de conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento que se realicen en las obras antes referidas.

La operación, conservación, reparación o reposición de equipo y mantenimiento en los términos de este CONTRATO, corresponderán realizarlas a LA EMPRESA durante 20 (veinte) años para las PLANTAS No. 1 y 19(diecinueve) años para la PLANTA No. 2, a partir de ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO.

Al final del PERIODO DE OPERACIÓN DE LAS PLANTAS, LA EMPRESA se obliga a entregar debidamente inventariadas todas las instalaciones, equipo, maquinaria, herramienta y demás bienes que integran las PLANTAS, operando eficientemente, así como los Manuales de Operación y Mantenimiento, actualizados a esa fecha, sin costo alguno para LA COMAPA.

Ambas partes se obligan a designar, a la ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO, un representante para la operación, conservación y mantenimiento de las PLANTAS, quien será el enlace con la contraparte, por lo que deberá tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO. Estos representantes podrán ser designados y removidos libremente, según corresponda, por LA EMPRESA y por LA COMAPA, respectivamente, debiendo notificar de ello a la otra parte del CONTRATO, de manera fehaciente, cuando menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

LA EMPRESA se obliga a:

- 1.- Que los materiales utilizados para la operación, conservación y mantenimiento de las PLANTAS, sean nuevos, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este CONTRATO.
- 2.- No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de LA COMAPA.
- 3.- Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a LA COMAPA o a terceras personas, con motivo de la operación de las PLANTAS.
- 4.- Reparar y reponer inmediatamente y por su cuenta los equipos e instalaciones de la PLANTA, durante toda la vigencia de este CONTRATO, y responder por los vicios ocultos de la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de terminación del presente CONTRATO y recepción de las PLANTAS por LA COMAPA, sin que los efectos del normal deterioro del equipo, la maquinaria y las instalaciones puedan considerarse como vicios ocultos. La responsabilidad señalada en este punto será cubierta por LA EMPRESA con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
5. Si en el futuro se amplía la capacidad de tratamiento de agua para las Plantas, la operación corresponderá a la EMPRESA que tenga vigente el CONTRATO de Prestación de Servicios, con la tarifa T1 sin incremento, la tarifa T2 se incrementará conforme a lo indicado en el Anexo 5 y la tarifa T3 permanecerá igual por m<sup>3</sup>, obligándose LA EMPRESA a permitir el ingreso de la empresa a quien se le haya asignado el CONTRATO de ampliación de las PLANTAS 1 y/o 2, y que vaya a realizar las obras correspondientes.

6.- A la entrega de las PLANTAS a LA COMAPA, pondrá a disposición de ésta los materiales e insumos necesarios y suficientes para la operación normal de la planta hasta

por un mes, corriendo cualquier erogación en moneda nacional o extranjera que deba desembolsarse para tales efectos a cargo y por cuenta de LA COMAPA.

7.- Asimismo, a la fecha de entrega de las PLANTAS, se obliga a entregar a LA COMAPA las refacciones y herramientas necesarias y suficientes para la operación, conservación y mantenimiento de 6 (seis) meses, quedando cualquier erogación en moneda nacional o extranjera que deba desembolsarse para tales efectos a cargo y por cuenta de LA COMAPA.

#### **OCTAVA.- PLAZOS DE OPERACIÓN.**

La operación de las PLANTAS será en un plazo de 20 (veinte) años para la PLANTA N° 1 y 19 (diecinueve) años para la PLANTA N° 2, a partir de la ENTRADA EN VIGOR del presente CONTRATO.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

Si en el futuro se presentaran modificaciones a la legislación y normatividad vigentes, posteriores a la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad del AGUA TRATADA, LA COMAPA analizará si procede realizar modificaciones al PROYECTO y/o al presente CONTRATO para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad, mismas que LA EMPRESA se obliga a realizar e implementar, previo acuerdo de ambas partes respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia del presente CONTRATO.

Asimismo, LA EMPRESA podrá someter a consideración de LA COMAPA, y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevas obras para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que integran las PLANTAS. LA COMAPA podrá aceptar y, en su caso, de acuerdo a la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, asignará la obra a quien resulte ganador de la licitación pública realizada para tal efecto.

Con relación a cualquier requerimiento de bombeo de AGUA TRATADA por parte de la COMAPA, LA EMPRESA permitirá el acceso, el uso y goce del inmueble del cual sea poseedor de conformidad al instrumento jurídico aplicable para la instalación de la línea o infraestructura requerida para conducir el AGUA TRATADA.

#### **DÉCIMA.- CALIDAD Y CANTIDAD DEL AGUA TRATADA Y LODOS, ASÍ COMO MONITOREO RESPECTIVO.**

El AGUA TRATADA que entregará LA EMPRESA a LA COMAPA deberá ajustarse a las normas y lineamientos técnicos establecidos en el presente CONTRATO y sus Anexos, debiendo sujetarse LA EMPRESA a lo establecido en la normatividad al efecto aplicable, así como en el Anexo 7 de este instrumento.

El funcionamiento de las PLANTAS se evaluará mediante el monitoreo de la cantidad y calidad tanto del agua a tratar como del AGUA TRATADA, conforme a los métodos, procedimientos y periodicidad establecidos en el Anexo 7 de este CONTRATO, de acuerdo con los valores máximos de contaminantes permitidos según dicho Anexo.

Ambas partes convienen en establecer una metodología para medir la calidad y cantidad de agua, tanto del influente como del efluente. Esta metodología deberá establecer mediciones periódicas para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales serán pagados por LA EMPRESA con cargo a la tarifa T2. Esta metodología deberá ser propuesta por LA EMPRESA y puesta a consideración de LA COMAPA a más tardar en la fecha en que proceda el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN.

En caso de existir alguna disputa sobre las evaluaciones realizadas, respecto a los resultados de la cantidad y de los análisis de la calidad del agua tratada, se solicitará la evaluación de un laboratorio con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el cual deberá ser seleccionado de común acuerdo entre las partes, debiendo cubrir el costo del mismo aquella parte a quien le haya sido desfavorable el resultado de dicha evaluación.

LA EMPRESA se obliga a tratar los LODOS derivados de la actividad de las PLANTAS para cumplir con los requisitos de calidad establecidos en la NOM-004-ECOL-1999 LODOS CLASE B, y se obliga a transportar y disponer dichos LODOS en los terrenos de la Planta 1 que LA COMAPA garantizará los permisos correspondientes y el uso o goce a favor de LA EMPRESA.

En el caso de que por motivos ajenos a LA EMPRESA se desestabilice la operación de la(s) Planta(s), por causas diversas como por la falta de flujo de cuando menos 50%, falta de suministro de energía eléctrica u otra circunstancia fuera del control de LA EMPRESA, LA EMPRESA no se hará responsable por sanciones que pudieran generarse debido al incumplimiento del agua tratada. Una vez que se regularicen las condiciones de operación LA EMPRESA tendrá un período de 30 días para estabilizar la(s) Planta(s) nuevamente, donde LA COMAPA no aplicará sanciones por el eventual incumplimiento del agua tratada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL.**

La EMPRESA responderá ante LA COMAPA de la continua y eficiente operación de las PLANTAS, siendo de su exclusiva responsabilidad cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir LA COMAPA por una inadecuada o deficiente operación de las PLANTAS, o de la calidad de las aguas tratadas y/o de los LODOS, que provoque una desviación de los parámetros establecidos en el Anexo 7 de este CONTRATO y sin perjuicio de la obligación de pagar las penas convencionales que por estos conceptos establece la cláusula DÉCIMA NOVENA, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, dentro de los cuales se incluyen, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) La interrupción del suministro de energía eléctrica a las PLANTAS por un periodo mayor de 4 (cuatro) horas continuas.
- b) La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de descarga.
- c) Cuando el flujo recibido por la(s) Planta(s) sobrepase su capacidad de diseño y sea desviado mediante bypass a la descarga de cada planta.

Lo anterior independientemente de la obligación de LA EMPRESA de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones a la PLANTA que resulten necesarios, para corregir su deficiente operación y/o para que el AGUA TRATADA cumpla con los parámetros de calidad y cantidad establecidos en este instrumento.

La EMPRESA no incurrirá en las responsabilidades previstas en este CONTRATO, en el caso en que el influente de las PLANTAS no cumpla con los parámetros de calidad establecidos en el Anexo 7, en cuyo caso, LA EMPRESA podrá desviarlos si este perjudica los procesos de tratamiento; o bien, entregar agua con una calidad menor a la que está obligada, en función de los parámetros que hayan sido rebasados en la calidad de dicho influente.

En este caso LA EMPRESA deberá presentar a consideración de LA COMAPA una solución técnica y económica al respecto. A su vez, LA COMAPA estará obligada a realizar todos los actos que resulten necesarios para evitar que se afecten o pongan en peligro los procesos de las PLANTAS. LA EMPRESA implementará las acciones que procedan, previo acuerdo con LA COMAPA de los conceptos que incluye la propuesta de solución y de la forma en que ellos repercutirán en el importe de la CONTRAPRESTACIÓN que debe pagar LA COMAPA a la EMPRESA en el plazo de vigencia del presente CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- INVERSIONES PARA LA OPERACIÓN.

El MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN, conforme a lo establecido en la PROPUESTA y en el presente CONTRATO y sus Anexos, asciende a la cantidad de \$ 71,932,000.00 (setenta y un millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que comprende el importe total de recursos necesarios para cubrir la CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA y que incluye además los honorarios fiduciarios de apertura del FIDEICOMISO.

Si LA COMAPA gestiona y obtiene recursos adicionales a fondo perdido para el financiamiento del PROYECTO, ambas partes se obligan a revisar los montos y condiciones de las inversiones para la realización del PROYECTO, sujetándose al procedimiento de ajustes y variaciones del pago previsto en la cláusula Décima Cuarta, y conforme al Anexo 5 de este CONTRATO.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro que establece los montos de inversión que comprende el COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Contraprestación Única	\$71,882,000.00
2. Costo de Apertura de Fideicomiso de Administración	\$ 50,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$71,932,000.00</b>

#### DÉCIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR INVERSIÓN (T1).

El pago de la Tarifa T1, que corresponde a la amortización de la CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA hecha por LA EMPRESA, en las PLANTAS a favor de LA COMAPA, no podrá ser



interrumpido en ningún caso. En consecuencia, queda expresamente pactado entre las partes que el pago de la tarifa T1 es una obligación irrevocable destinada a la amortización de la inversión durante la vigencia de este CONTRATO.

Así mismo es obligatorio durante el tiempo en que existan obligaciones de pago a cargo de LA COMAPA derivadas del presente CONTRATO la continuidad del FIDEICOMISO y afectación de los recursos patrimoniales a éste, cuyos recursos estarán siempre disponibles y suficientes para hacer frente a las eventuales insolvencias parciales o totales, momentáneas o definitivas, que experimente LA COMAPA.

#### DÉCIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

Mensualmente el FIDEICOMISO realizará el pago de las tarifas T1, T2 y T3 correspondientes, a través de la CUENTA DE APORTACIONES DE "LA COMAPA", que a su vez estará garantizada por la CUENTA DEL FONDO DE RESERVA.

Las tarifas se ajustarán anualmente con los índices publicados aplicables para el mes de ABRIL para cada año de operación. Para el caso de las tarifas T2 y T3, cuya actualización está en función de varios índices, si la tarifa ajustada se incrementa menos de 7% comparado con la misma tarifa ajustada solo INPC, entonces se ajustará la tarifa T2 y/o T3 por el INPC únicamente. La metodología de actualización de tarifas está establecida en el Anexo 5.

La facturación por los servicios de tratamiento de aguas residuales proporcionados por LA EMPRESA, incluyendo la Contraprestación Única del PROYECTO, de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO, será de la siguiente manera:

- Factura #1: Corresponde al pago de la T1 (más IVA)
- Factura #2: Corresponde al pago de la T2a para la Planta 1 (más IVA)
- Factura #3: Corresponde al pago de la T2b para la Planta 2 (más IVA)
- Factura #4: Corresponde al pago de la T3a x Qa para la Planta 1 (más IVA)
- Factura #5: Corresponde al pago de la T3b x Qb para la Planta 2 (más IVA)

El total del pago es la suma de las cinco facturas:

$$C = T1 + T2a + T2b + T3a*Qa + T3b*Qb$$

En donde:

C = Facturación mensual en pesos mexicanos sin IVA de LA EMPRESA por concepto de amortización de capital invertido en la Contraprestación Única de las PLANTAS, así como por operación, mantenimiento, reposición de equipo y conservación de las dos PLANTAS.

Los pagos por el servicio prestado, los hará LA COMAPA en forma mensual, adecuando las cantidades establecidas en el cuadro de Resumen de la Oferta PROPUESTA, Formatos No. 6 del Documento AE2, de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste y actualización previstas en el Anexo 5 de este CONTRATO.

Los montos mensuales y por metro cúbico de las tarifas calculadas de acuerdo al gasto medio de diseño de cada PLANTA, en relación con el servicio prestado por LA EMPRESA, a valores referidos al 23 de Abril de 2013, son los siguientes:

COMPONENTE	IMPORTE MENSUAL	Por M <sup>3</sup>
T1	\$589,231.14	
T2a	\$1,540,000.00	
T2b	\$582,000.00	
T3a*Qa	\$867,240.00	\$0.3300
T3b*Qb	\$295,650.00	\$0.4500
Tarifa Total Promedio	<b>\$3,874,121,14</b>	

Las cantidades anteriores se facturarán con su IVA correspondiente.

La tarifa por metro cúbico de AGUA TRATADA se estima utilizando la capacidad de diseño de cada PLANTA de acuerdo a los siguientes gastos:

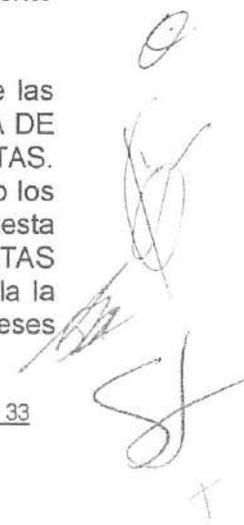
GASTO MEDIO DE DISEÑO PARA PLANTA No. 1	GASTO MEDIO DE DISEÑO PARA PLANTA No. 2
1,000 lps	250 lps
Volumen mensual = 2,628,000 m <sup>3</sup>	Volumen mensual = 657,000 m <sup>3</sup>

Los pagos mensuales correspondientes a los costos fijos de amortización (T1) y de operación (T2a, T2b) se realizarán por LA COMAPA, independientemente del volumen de AGUA TRATADA en cada PLANTA. En caso de que el gasto medio anual recibido en la(s) PLANTA(S) exceda el gasto medio de la(s) misma(s), LA EMPRESA presentará a LA COMAPA un estudio en el que se muestre si tal excedente de volumen de agua a tratar, afecta los costos fijos de operación de la(s) PLANTA(S) para que se proceda a la autorización del ajuste correspondiente de la tarifa T2 correspondiente, no estando obligada LA EMPRESA a recibir tal excedente de volumen de agua para su tratamiento, hasta que LA COMAPA, de común acuerdo con LA EMPRESA, aprueben el ajuste necesario de la tarifa T2 correspondiente.

El pago mensual a LA EMPRESA correspondiente al costo variable de operación, se calcula multiplicando el volumen real mensual de AGUA TRATADA en metros cúbicos, registrado a la salida de cada PLANTA, por el componente variable (T3) correspondiente, de la tarifa calculada en pesos por metro cúbico.

Es obligatorio durante el tiempo en que existan obligaciones de pago derivadas del presente CONTRATO que el Fideicomiso opere los recursos del FONDO DE RESERVA, el cual se integra de los importes que por concepto de SANEAMIENTO depositados obligatoriamente hasta tener un equivalente a tres meses de costo de CONTRAPRESTACIÓN

Si durante el PERIODO DE OPERACIÓN LA COMAPA incumple parcial o totalmente las obligaciones de pago a su cargo derivadas de este instrumento y se agota la CUENTA DE FONDO DE RESERVA, la EMPRESA podrá suspender la operación de las PLANTAS. Cuando la COMAPA haya pagado el adeudo contraído por la falta de pago, incluyendo los intereses generados que se calcularán empleando la tasa real de interés de la propuesta económica, la EMPRESA reiniciará la operación de una PLANTA o las PLANTAS normalmente, y la COMAPA reanudará los pagos de las tarifas conforme se desarrolla la actividad normal, restableciendo el FONDO DE RESERVA de LA COMAPA de tres meses de operación.



## DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El FIDEICOMISO realizará el pago mensual de las tarifas T1, T2a, T2b, T3a x Qay T3b x Qb correspondientes de la CUENTA DE APORTACIONES DE LA COMAPA.

Los pagos que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden los realizará el FIDEICOMISO con los fondos que LA COMAPA depositará obligatoriamente en la CUENTA DE APORTACIONES que recaude por concepto de saneamiento. Para tal efecto LA EMPRESA presentará a LA COMAPA, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, cinco estimaciones de pago, una por cada uno de los componentes de la facturación mensual de cada PLANTA a favor de LA EMPRESA.

Una vez presentadas las estimaciones a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme al siguiente procedimiento:

### 1. Pago de los costos fijos de inversión (T1) y de los costos fijos de operación y mantenimiento (T2).

El pago de los componentes T1 y T2 correspondiente, se realizará dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que LA EMPRESA presente a LA COMAPA las estimaciones correspondientes, previa entrega de las facturas definitivas, sin que para ello se requiera la entrega de un contra-recibo para cada factura. Estas facturas serán pagadas vía el fideicomiso.

### 2. Pago del componente de costo variable de operación y mantenimiento (T3) .

LA COMAPA revisará la estimación de pago correspondiente, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Si transcurrido dicho plazo LA COMAPA no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de la factura por parte de LA EMPRESA. En este caso LA COMAPA expedirá el contra-recibo correspondiente contra la entrega de la factura por parte de LA EMPRESA.

En caso de que LA COMAPA esté en desacuerdo con la estimación de pago de que se trate, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de los 5 (cinco) días naturales antes mencionados. A partir de dicha notificación, LA EMPRESA tendrá 5 (cinco) días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

Ya sea que procedan los argumentos presentados por LA EMPRESA, o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, LA COMAPA expedirá el contra-recibo, contra la entrega de la factura por parte de LA EMPRESA.

En todos los casos, el contra-recibo expedido por LA COMAPA, será presentado por LA EMPRESA al Fiduciario del FIDEICOMISO.

El Fiduciario del FIDEICOMISO, pagará cada una de las facturas a que este numeral se refiere, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de expedición del acuse de recibo por LA COMAPA.

Toda factura emitida por LA EMPRESA causa IVA.

#### **DÉCIMA SEXTA.- BITÁCORAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

LA EMPRESA y LA COMAPA se obligan a llevar en orden y al día una bitácora de los trabajos correspondientes a la operación y mantenimiento debiendo ser firmada por las partes a la iniciación de los trabajos y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por LA COMAPA deberá ser registrada en la bitácora y firmada por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecutó por la parte de LA EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

LA COMAPA tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros y siempre a su cargo y por su cuenta, la facultad de verificar que LA EMPRESA realice los trabajos de operación de las PLANTAS con estricto apego a los criterios y normas técnicas previstas en este CONTRATO y sus Anexos. Igualmente, supervisará que el mantenimiento y servicio de las PLANTAS se realicen con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de éstas, conforme a los manuales de operación elaborados por LA EMPRESA y autorizados por LA COMAPA para la operación de este tipo de plantas. Por lo anterior, LA EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades a personal debidamente señalado, identificado y autorizado por LA COMAPA para tal efecto.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS FISCALES.**

LA EMPRESA se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales vigentes a la fecha de presentación de la PROPUESTA, que graven la prestación de los servicios a que se refiere el presente CONTRATO. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afectan la prestación de estos servicios, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones se reflejará en las tarifas mensuales que por concepto de la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de las PLANTAS, está obligada LA COMAPA a pagar a LA EMPRESA.

Las contribuciones locales de los terrenos y "LAS PTARS", serán a cargo de "LA COMAPA"

#### **DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.**

En los siguientes casos de incumplimiento en la prestación de los servicios imputables a LA EMPRESA, se causarán a su cargo las Penas Convencionales (Anexo 6) que se detallan a continuación:

1. Por incumplimiento en la calidad del AGUA TRATADA en cualquiera de "LAS PTARS". Si la "LA EMPRESA" no cumple con los parámetros de calidad del AGUA TRATADA, contenidos en el ANEXO 7 por causa a ella imputable, "LA COMAPA" podrá penalizar dicho incumplimiento con una multa de dos(2) pesos por cada kilogramo de DBO5 y sólidos suspendidos totales que exceda la descarga requerida, dicha multa, en su caso se actualizará conforme al INPC a partir de la firma del presente convenio. Dicho monto se calculará tomando como base la cantidad excedida en el mes de operación. Para este



efecto se utilizarán los análisis que entregue la empresa designada, encargada de aplicar el protocolo correspondiente.

2.-Por rescisión del CONTRATO imputable a "LA EMPRESA", en los términos y tiempos pactados en este instrumento, el monto de la garantía de cumplimiento de operación previsto en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este instrumento.

3.- En cada caso de aplicación justificada de Penas Convencionales, "LA COMAPA" notificará por escrito a "LA EMPRESA" el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo. En caso de incumplimiento en esta fecha, "LA COMAPA" procederá a hacer efectiva la fianza que corresponda, en los términos de lo establecido en la Cláusula -vigésima quinta del presente Convenio.

En ningún caso las penas convencionales aquí establecidas podrán ser aplicadas contra la obligación de pago de la Tarifa T1.

### VIGÉSIMA.- DESCUENTOS.

LA EMPRESA acepta que se le podrán hacer descuentos de las cantidades que se le deben cubrir por concepto del servicio de operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento T2 y (T3 x Q), en los términos del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague a LA COMAPA el importe de las Penas Convencionales justificadas que hayan sido aplicadas a cargo de ésta, en los casos previstos en este Convenio.
2. Cuando las autoridades en materia de descargas de aguas residuales a cuerpos y corrientes de propiedad nacional, apliquen a "LA COMAPA" penas o multas por el incumplimiento en la calidad, pago de derechos y costos de remediación, siempre y cuando las causas del incumplimiento sean imputables a LA EMPRESA.
3. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de LA EMPRESA y en favor de LA COMAPA, bajo las previsiones de este Convenio.

En todos los casos, tanto en los previstos en esta cláusula como en otras, en los que las penas cobradas por LA COMAPA sean injustificadas, ésta se obliga a rembolsar la cantidad correspondiente a LA EMPRESA.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

LA COMAPA se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este CONTRATO y a preservar y hacer preservar los derechos que posee LA EMPRESA sobre su tecnología para el tratamiento de agua y técnicas de operación.

Al término de la vigencia del presente CONTRATO, LA EMPRESA se obliga a transmitir a favor de LA COMAPA los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en el tratamiento de aguas residuales, objeto de éste CONTRATO, en los términos que le permiten a LA COMAPA utilizar adecuadamente las PLANTAS.

Los bienes objeto del presente CONTRATO no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que prevé el mismo.

Ambas partes se comprometen a no divulgar ni utilizar para otros fines, la documentación generada al amparo de este CONTRATO y a preservar y hacer preservar los derechos que posee LA EMPRESA sobre su tecnología para el tratamiento del agua y las técnicas de operación.

## VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTAS.

Durante el desarrollo de los servicios objeto del presente CONTRATO, se levantarán las siguientes actas:

### 1. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Una vez que se hayan cumplido las condiciones para la ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, establecidas en la cláusula Trigésima Segunda, procederá la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, cuya fecha marcará el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN de las PLANTAS.

### 2. ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al concluir el PERIODO DE OPERACIÓN se llevará a cabo la entrega del equipo, maquinaria e instalaciones que conforma las PLANTAS en las cuales se desarrolló el objeto de este CONTRATO, así como el Manual de Operación, Conservación y Mantenimiento respectivo, previo inventario valorado de vida útil de los componentes de la misma, encargándose LA EMPRESA de levantar un ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que proceda la terminación de acuerdo a lo previsto en el contenido de este CONTRATO.

En este sentido, LA EMPRESA deberá hacer entrega de los documentos que acrediten que el equipo, maquinaria e instalaciones que se utilizaron en el PROYECTO, y que se relacionan en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, estén libres de todo gravamen.

Cualquier contribución o cargo que se cause con motivo de la transmisión o restitución (según sea el caso) del dominio, uso y goce del equipo, maquinaria e instalaciones a las que ha hecho referencia en la presente cláusula, lo mismo que la totalidad de los gastos y honorarios que dichos actos pudiesen conllevar correrán por cuenta y a cargo de LA COMAPA o de quien se determine para tales efectos.

LA COMAPA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, respecto a las PLANTAS, que estuvieron a cargo de LA EMPRESA para operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, y de hacer valer, en su caso, la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA se obliga, en un año antes de la terminación del periodo de vigencia de este CONTRATO, a capacitar al personal que señale LA COMAPA de común acuerdo con LA EMPRESA y sin costo alguno. Esta capacitación, o el hecho de que la misma se realice en las PLANTAS mientras LA EMPRESA esté llevando a cabo el PROYECTO, no implican ningún tipo de relación laboral o de prestación de servicios entre la propia EMPRESA y el COMAPA-REY-PROP-016-LP

personal de LA COMAPA. Por tanto, LA COMAPA sacará a salvo y en paz a LA EMPRESA por cualquier reclamación, conciliación o procedimiento administrativo o jurisdiccional que pudiera formular cualquiera de las personas que haya recibido, reciba o vaya a recibir la capacitación mencionada en la presente cláusula.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTREGA DE LA PLANTA.**

LA EMPRESA se obliga a adquirir los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios suficientes y necesarios para la conservación y mantenimiento de las PLANTAS, obligándose a que, al término del presente CONTRATO, entregará las PLANTAS en funcionamiento óptimo a LA COMAPA, con una operación que sea efectiva, eficiente y continua.

Las unidades y equipos que se entreguen serán evaluados por ambas partes de común acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

En la fecha en que proceda la entrega de las PLANTAS, LA EMPRESA pondrá a disposición de LA COMAPA los materiales e insumos necesarios y suficientes para la operación normal de un mes, así como las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y mantenimiento de 6 (seis) meses.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMAPA.**

Es obligación de LA COMAPA proporcionar a LA EMPRESA, oportunamente lo siguiente:

- a) El tramitar y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias emitidas por autoridades federales, estatales y municipales que sean necesarios para la operación de las PLANTAS y el adecuado cumplimiento del objeto del presente CONTRATO. En este sentido, LA COMAPA prestará sus mejores esfuerzos para lograr el trámite y, en su caso, renovación de cualquiera de los permisos, autorizaciones o licencias a los que se hace mención. Sin embargo, la falta de los mejores esfuerzos de LA COMAPA, en términos del presente numeral, no serán causa de rescisión del presente CONTRATO.
- b) El uso temporal y gratuito de los terrenos para la operación de las PLANTAS mediante la figura jurídica que proceda y que mejor garantice a LA EMPRESA dicho uso temporal y gratuito.
- c) La disponibilidad de aguas residuales con la calidad prevista en este CONTRATO y sus Anexos, con las obras de recolección y conducción que se requieren para que sean entregadas dichas aguas residuales a cada una de las PLANTAS, incluyendo las siguientes:
  - i. La garantía de un mínimo flujo equivalente al 50% de la capacidad de diseño diario para cada planta, entregado de manera continua.
  - ii. La garantía de un flujo máximo que no sobrepase la capacidad de diseño de las plantas.
  - iii. La calidad del agua que no exceda los parámetros mencionados en el Anexo 7 de este CONTRATO.

- d) El pago de las tarifas T1, T2a, T2b, T3a y T3b en los términos del presente CONTRATO y sus Anexos.
- e) Proporcionar a LA EMPRESA información sobre la factibilidad de las fuentes de abastecimiento de agua potable al límite del terreno donde se ubican las PLANTAS, así como las condiciones necesarias para que LA EMPRESA pueda contar con dicho servicio, además de encargarse de contratar y pagar el consumo de agua potable que efectúe LA EMPRESA.
- f) Constituir a favor de LA EMPRESA los derechos reales tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, servidumbres de paso que sean necesarias para la ejecución de la Prestación de Servicio u OPERACIÓN.
- g) Si en el futuro se amplía la capacidad de tratamiento de agua para las Plantas, la operación corresponderá a la EMPRESA que tenga vigente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con la tarifa T1 sin incremento, la tarifa T2 se incrementará en función del incremento en capacidad de tratamiento (conforme a lo estipulado en el Anexo 5) y la tarifa T3 permanecerá igual por m3.
- h) Mantener vigente la CUENTA DEL FONDO DE RESERVA durante la vigencia del presente CONTRATO.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA.

LA EMPRESA otorgará las siguientes garantías:

##### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.

LA EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN, una fianza anual por el equivalente al 20% del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente por la parte correspondiente a los componentes (T2a, T2b, T3a y T3b) tomando como base el importe de la última factura pagada a LA EMPRESA o el importe previsto en la PROPUESTA en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO, relativas a la operación, reposición de equipo, conservación y mantenimiento de las PLANTAS durante el PERIODO DE OPERACIÓN. Esta garantía deberá ser entregada por LA EMPRESA, una vez que proceda el ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN y deberá actualizarse y renovarse anualmente.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Que su objeto será garantizar las penas convencionales en que incurra LA EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN de las PLANTAS.
- Que la entrega del monto total que ampara procederá a favor de LA COMAPA, cuando por cualquier causa LA EMPRESA no haya cubierto el importe de las penas convencionales.

- Que la vigencia de esta fianza será de un año, posterior a la emisión y suscripción del ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN y se renovará cada año durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Al término de la vigencia del CONTRATO, la póliza que corresponda al último año del PERIODO DE OPERACIÓN, será cancelada contra la entrega de la póliza y CONTRATO que correspondan a la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

## 2. GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el PERIODO DE OPERACIÓN, LA EMPRESA se obliga a obtener una fianza o su equivalente que deberá mantener vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA en los términos del presente CONTRATO, cuyo importe será igual al 5% (cinco por ciento) del importe de la suma de los pagos mensuales de T1, T2a, T2b, T3a\*Qa y T3b\*Qb, actualizadas del último año, para reparar los vicios ocultos por la reposición de equipo de las PLANTAS en que haya incurrido LA EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

El CONTRATO en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

1. Que se otorgue por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de la suma de la CONTRAPRESTACIÓN mensual de T1, T2a, T2b, T3a\*Qa y T3b\*Qb del último año anterior a la fecha de expedición de la póliza correspondiente, actualizado a esa fecha.
2. Que su objeto será garantizar la corrección de vicios ocultos derivados de la operación, mantenimiento y reposición de equipos por parte de LA EMPRESA en el PERIODO DE OPERACIÓN, durante 12 (doce) meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
3. Que la entrega del monto que ampara procederá a favor de LA COMAPA cuando ésta compruebe parcialmente a la Compañía Afianzadora el incumplimiento de LA EMPRESA por vicios ocultos en el mantenimiento y reposición de los equipos o instalaciones de las PLANTAS que originen un mal funcionamiento de las mismas.
4. Que la vigencia de la fianza será únicamente de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Las fianzas a que se refiere esta cláusula, deberán ser otorgadas por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás normas aplicables. En los contratos correspondientes deberá constar que la Afianzadora renuncia a todos los derechos de subrogación y reclamación en contra de LA COMAPA.

En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, la vigencia de las garantías deberá ser automáticamente prorrogada para cubrir el periodo correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado, reconociéndose el importe de los gastos que correspondan a LA EMPRESA en el caso que las causas de ampliación de los plazos no sean imputables a ésta.

## VIGÉSIMA SEXTA.- SEGUROS.

### 1. DURANTE LA OPERACIÓN.

LA EMPRESA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia, para asegurar los componentes principales de las PLANTAS durante la operación, conservación y mantenimiento, durante todo el plazo que corresponde al PERIODO DE OPERACIÓN y en su caso, a la prórroga del mismo, si se pacta un nuevo periodo de operación. El seguro se actualizará anualmente.

El importe de este seguro deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampara y por el cual fue contratado. El beneficiario de este seguro deberá ser el FIDEICOMISO.

### 2. INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO DURANTE LA OPERACIÓN.

LA EMPRESA, deberá tomar un seguro anual de interrupción de negocio, o alternativa análoga disponible en el mercado, que cubra enunciativa mas no limitativamente eventos consecuenciales de daños materiales, por valor equivalente a 6 (seis) meses del pago de las tarifas de costos fijos de operación correspondientes para cada una de las PLANTAS, con el fin de asegurar eventuales periodos de no operación por causas fuera de control de LA EMPRESA y de LA COMAPA. El valor de la prima de este seguro será pagado por LA EMPRESA.

LA COMAPA podrá descontar del pago de la tarifa T2 correspondiente, la cantidad recibida por la EMPRESApор concepto de seguro de interrupción de negocio a que se refiere el párrafo anterior.

Todos los seguros deberán ser otorgados en términos, condiciones y con aseguradoras aprobadas previamente por LA COMAPA, cubriendo LA EMPRESA el importe de los deducibles que correspondan..

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por LA EMPRESA a la aseguradora, obligándose LA EMPRESA a presentar a LA COMAPA y al Fiduciario del FIDEICOMISO las pólizas y los recibos de pago de las pólizas vigentes que acreditan la cobertura y valor de las mismas.

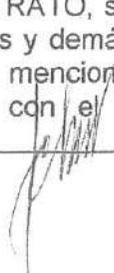
En todo seguro se debe obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de LA COMAPA.

LA EMPRESA se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba, por la ejecución de los seguros a que se refiere esta cláusula, para la reparación de los daños causados en las PLANTAS, y/o la reposición de equipo afectado cuando sea necesario.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

LA EMPRESA, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente CONTRATO, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con relación a las mencionadas personas que ocupe. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser

COMAPA-REY-PROP-016-LP 26 DE 33



informados y comprobados debidamente por LA EMPRESA a LA COMAPA cuando ésta lo requiera.

LA EMPRESA conviene, por lo tanto en responder de todas las relaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA COMAPA en relación con la operación de las PLANTAS. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con el personal necesario y los elementos propios para ejecutar los compromisos establecidos en el presente CONTRATO, aceptando que el personal que contrate y ocupe para la ejecución del PROYECTO se entenderá relacionado únicamente con LA EMPRESA, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con LA COMAPA, a la cual no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario.

Al término de éste CONTRATO o en caso de rescisión del mismo por causas imputables a LA EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.

Durante la capacitación para el personal de LA COMAPA por parte de LA EMPRESA a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente CONTRATO, LA COMAPA será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones y deberes de carácter laboral, o de cualquier otra índole, que existan a favor de dicho personal, dejando en paz y a salvo a LA EMPRESA de cualquier tipo de reclamaciones, conciliaciones, litigios y procedimientos administrativos o jurisdiccionales relacionados. Previamente a enviar personal a la capacitación señalada en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, LA COMAPA enviará a LA EMPRESA la lista de asistentes a los cursos correspondientes, con los datos y cumpliendo con todos los requisitos que LA EMPRESA considere necesarios para salvaguardar la seguridad y el buen funcionamiento de las PLANTAS.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.**

LA EMPRESA no podrá enajenar, ceder, transmitir, gravar, comprometer o dar en garantía, en cualquier forma, total o parcial, los bienes y derechos, derivados del presente CONTRATO, sin la previa autorización escrita de LA COMAPA, salvo lo dispuesto en esta cláusula.

En los términos del párrafo anterior, en este acto LA COMAPA autoriza expresamente a LA EMPRESA a ceder los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN que le corresponde, afectándolos para formar parte del patrimonio del FIDEICOMISO.

Asimismo, LA COMAPA también autoriza que LA EMPRESA enajene, ceda, transmita, grave, comprometa o dé en garantía los bienes y derechos derivados de este CONTRATO a favor de los propios accionistas de LA EMPRESA, sin que deba mediar la autorización de LA COMAPA.

LA EMPRESA no podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones derivadas de este CONTRATO (salvo a alguno de sus accionistas), sin la previa autorización escrita de LA COMAPA. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por LA COMAPA.

A pesar de contar con la autorización en cita para la subcontratación, LA EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo  
COMAPA-REY-PROP-016-LP

de los servicios materia de este CONTRATO, y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este CONTRATO.

El consentimiento en la subcontratación no releva o exenta a LA EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprendan de este CONTRATO. LA EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrá a LA COMAPA a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.

LA EMPRESA deberá transferir a LA COMAPA el beneficio de las garantías que le otorguen los subcontratistas durante el tiempo en que estén vigentes, una vez que hayan concluido los efectos de este CONTRATO.

Ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre LA COMAPA y cualquier subcontratista.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PREPAGO DEL COSTO DEL PROYECTO.**

En caso de que la COMAPA desee liquidar parcialmente el saldo remanente del COSTO DEL PROYECTO, se actualizará este a valor presente del momento de prepago (conforme al Anexo 5) y se recalculará la nueva T1 que la COMAPA seguirá pagando de forma mensual.

En caso de que la COMAPA desee liquidar totalmente el saldo remanente del COSTO DEL PROYECTO, se actualizará la CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA a valor presente al momento que la COMAPA realice la liquidación (conforme al Anexo 5). Con el prepago de la CONTRAPRESTACIÓN UNICA la COMAPA ya no tendrá obligación de pago T1.

#### **TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN.**

##### **1. Causales de rescisión.**

Serán causas de rescisión del presente CONTRATO:

##### **1.1. Por causas imputables a LA EMPRESA.**

- a) Ceder en su totalidad los derechos que en su favor derivan de este CONTRATO, sin la previa aprobación por escrito de "LA COMAPA", salvo que dicha cesión se realice a favor de alguno de los accionistas de "LA EMPRESA" o en tratándose de la cesión de derechos de cobro de la CONTRAPRESTACIÓN prevista en este CONTRATO.
- b) No contratar o mantener vigentes alguna de las garantías o de los seguros a que se refiere este CONTRATO.
- c) No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.
- d) El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN de los parámetros de cantidad y calidad del agua tratada establecidos en el presente CONTRATO y sus



Anexos técnicos, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales consecutivos contados a partir de que LA COMAPA tenga conocimiento de las deficiencias en tales parámetros, o bien, durante un plazo de 90 (noventa) días naturales discontinuos en un año calendario, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe vigente una vez agotados los plazos, y siempre que sea por causas imputables a LA EMPRESA y no por factores o circunstancias fuera de su control y/o como consecuencia de actos o hechos realizados o provocados por LA COMAPA directamente, o como consecuencia de actos o hechos de autoridades o entidades gubernamentales o de terceros o por instrucciones de aquélla o de éstas, ya sean expresas o tácitas. Tampoco se configurará la causa de rescisión en análisis en presencia de caso fortuito o fuerza mayor.

- e) La suspensión parcial o total de la operación de las PLANTAS, por un periodo mayor de 20 (veinte) días naturales, sin causa justificada.
- f) La incapacidad jurídica, legal o judicial de LA EMPRESA, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO.

LA COMAPA podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este CONTRATO cuando se presente alguno de los supuestos a que este inciso se refiere, acordando con LA EMPRESA en el pago que convengan que ésta asumirá respecto de los gastos en que haya incurrido LA COMAPA con motivo de la suspensión. El hecho de que LA COMAPA no ejerza su derecho a rescindir este CONTRATO, no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

### **1.2. Por causas imputables a LA COMAPA.**

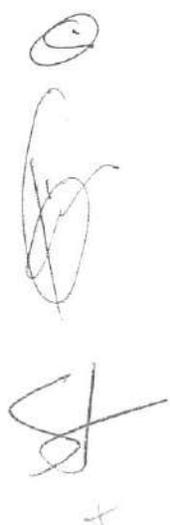
LA EMPRESA tendrá derecho a hacer valer la rescisión del CONTRATO:

- a) Cuando LA COMAPA interrumpa sin causa justificada, el uso y goce temporal y gratuito de los terrenos sobre los cuales serán operadas las PLANTAS, en términos del presente CONTRATO, así como de los que, en particular, se celebren para tal efecto, tales como comodato o cualquier otra figura jurídica que garantice mejor el uso y goce temporal y gratuito.
- b) Cuando exista falta de pago total o parcial por tres meses continuos o un máximo de 6 meses acumulativos durante la duración del CONTRATO.
- c) Cuando por causa injustificada la COMAPA no reciba comunicados o estimaciones de la CONTRAPRESTACIÓN.

## **2. Procedimiento en caso de rescisión.**

### **2.1 Por causas imputables a LA EMPRESA.**

Si existe alguna causa de las señaladas en el apartado 1.1 de la presente Cláusula, LA COMAPA notificará a LA EMPRESA los motivos de incumplimiento en que hubiere incurrido, y le concederá un plazo de 60 (sesenta) días naturales para que justifique y en su caso realice los actos tendientes a solucionar o subsanar dicho incumplimiento y para que en su caso, presente sus defensas y pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.



Si transcurrido dicho plazo LA EMPRESA no ha subsanado su incumplimiento o no hubiere presentado pruebas o hecho manifestación alguna en su defensa, LA COMAPA emitirá su resolución, declarando si procede o no la rescisión del presente CONTRATO.

LA COMAPA otorgará a LA EMPRESA un plazo mínimo de 30 (treinta) días naturales, cuando así se requiera para que subsane su incumplimiento, en la inteligencia de que si éste no es corregido, o no resulta satisfactoria la corrección a juicio de LA COMAPA y con el debido soporte técnico de su opinión, o bien si el incumplimiento no es susceptible de corregirse, procederá la rescisión del presente CONTRATO.

La rescisión le será notificada por escrito a LA EMPRESA y en este caso LA COMAPA asumirá de inmediato, la operación de las PLANTAS.

Convienen las partes que quedan a salvo los derechos que le concedan a LA EMPRESA los ordenamientos legales del derecho común que resulten aplicables.

## **2.2 Por causas imputables a LA COMAPA.**

Para hacer valer la rescisión, LA EMPRESA se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidas en el presente CONTRATO.

LA EMPRESA suspenderá la operación y conjuntamente con LA COMAPA levantará un acta circunstanciada en la que hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran en los términos de la resolución de la controversia en que se haya declarado procedente la rescisión, aplicándose lo establecido en las CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA sin perjuicio del tiempo de OPERACIÓN que haya transcurrido

La T1 determinada de acuerdo tanto con el Anexo 5 de este CONTRATO como con el contenido de la resolución que declare la rescisión, la pagará LA COMAPA a LA EMPRESA en la fecha prevista para el inicio del pago de la T1 prevista en la PROPUESTA, con su correspondiente actualización con el INPC.

En los mismos términos de la resolución que declare la rescisión, LA COMAPA procederá a pagar a LA EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.

## **3. Efectos de la rescisión.**

### **3.1 Por causas imputables a LA EMPRESA:**

LA COMAPA continuará pagando la T1 de acuerdo a lo establecido en el presente CONTRATO, con la correspondiente actualización con el INPC.

LA EMPRESA cubrirá a LA COMAPA el monto de las penas convencionales en que haya incurrido al momento en que opere la rescisión. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.

La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PLANTA quedará a cargo de LA COMAPA.



### 3.2 Por causas imputables a LA COMAPA:

Para hacer valer la rescisión, LA EMPRESA se sujetará a los procedimientos para solución de controversias establecidas en el presente CONTRATO.

LA COMAPA continuará pagando la T1 a LA EMPRESA con su correspondiente actualización con el INPC. En los términos contenidos en la resolución que declare la rescisión, LA COMAPA procederá a pagar a LA EMPRESA el monto de los gastos comprobables que se hayan generado a su cargo con motivo de la rescisión.

La operación, reposición de equipos, conservación y mantenimiento de la PLANTA quedará a cargo de LA COMAPA.

### TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA.

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR o RIESGO ECONÓMICO, causas de incumplimiento no imputables a LA EMPRESA que impidan la operación de las PLANTAS, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los efectos del presente CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del CONTRATO, y sin penalizaciones o sanciones aplicables a LA EMPRESA.

Cuando por CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR o RIESGO ECONÓMICO, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por LA EMPRESA en los términos de la cláusula VIGÉSIMA SEXTA.

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a LA EMPRESA, LA COMAPA seguirá pagando a LA EMPRESA la totalidad de la tarifa T1 y la T2 contractual, con sus actualizaciones (ver Anexo 5).

El pago de la tarifa fija de operación T2 será realizado por LA COMAPA en todos los casos en que no sea cubierto y pagado por el seguro de interrupción de negocio que se tome del que habla la cláusula VIGÉSIMA SEXTA de este CONTRATO.

Al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, LA EMPRESA tendrá un período de 30 días para estabilizar la operación de la(s) Planta(s), y solo después de este periodo los efectos jurídicos del CONTRATO serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer el servicio, o no se pueden restablecer las condiciones fijadas en el presente CONTRATO, las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total del servicio. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, estas podrán acordar la terminación anticipada del presente CONTRATO, sujetándose a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA para el prepago anticipado del total del saldo remanente, con su correspondiente actualización conforme al procedimiento descrito en Anexo 5), así como cubrir a LA EMPRESA todos y cada uno de

los gastos e indemnizaciones, razonables y documentados, directos e indirectos, que LA EMPRESA se vea obligada a erogar con motivo de las contingencias laborales derivadas por tal concepto.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO E INICIO DE LA OPERACIÓN.**

El presente CONTRATO es obligatorio tanto para LA EMPRESA como para LA COMAPA hasta la terminación de la vigencia del mismo.

Los efectos del presente CONTRATO iniciarán una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- La entrega formal y material, y en su caso las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos donde se localizan las PLANTAS.
- La contratación y ENTRADA EN VIGOR del FIDEICOMISO.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Sin perjuicio de lo estipulado o lo que se llegue a estipular en el FIDEICOMISO, en caso de suscitarse alguna controversia en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en lo que se incluye la hipótesis de rescisión administrativa, "LAS PARTES" procurarán buscar una solución satisfactoria a través de los representantes que para tal efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.

Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a una solución de la controversia, las diferencias subsistentes se resolverán conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

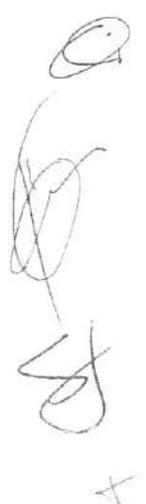
#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente CONTRATO, las partes señalan como sus respectivos domicilios en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, los siguientes:

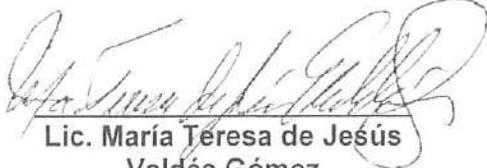
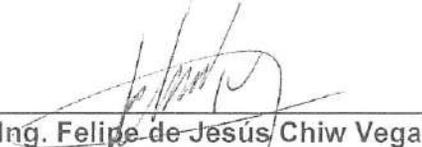
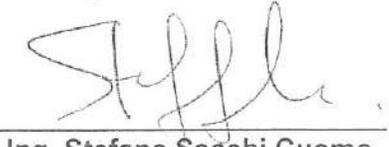
**LA COMAPA: Calle Rio Panuco y Jose de Escandon S/N Col. Longoria C.P 88660, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.**

**LA EMPRESA: Rio Lerma 171, Piso 4, Col Cuahutemoc, 06500 , Mexico D.F**

En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra parte deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente CONTRATO y sus Anexos lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 8 días del mes de Julio de 2013.

<p style="text-align: center;"><b>POR LA COMAPA</b></p>  <p style="text-align: center;">Ing. Serafín Gómez Villáreal Gerente General</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR LA EMPRESA</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. María Teresa de Jesús Valdés Gómez Representante Legal</p>
<p style="text-align: center;"><b>Testigos de LA COMAPA:</b></p>  <p style="text-align: center;">Lic. Gabriel Valdez Rodríguez Gerente Administrativo</p>  <p style="text-align: center;">Ing. Felipe de Jesús Chiv Vega Gerente Técnico y Operativo</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Carlos Leonel Lozano Gutiérrez Coordinador Jurídico</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Rodolfo Ramírez Müller Comisario</p>	<p style="text-align: center;"><b>Testigo de LA EMPRESA</b></p>  <p style="text-align: center;">Ing. Stefano Sacchi Cuomo</p>